



Ayuntamiento de Valdecaballeros

PROPUESTA DE BASES PARA CUBRIR LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL 2022-2023

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.

1.1. Es objeto de la presente la convocatoria de 1 puestos de trabajo encuadrada en el Programa de Activación para el Empleo Local, aprobado en pleno de fecha 9 de septiembre de 2022.

Las plazas, y características de las mismas, que se convocan son:

PUESTO DE TRABAJO	JORNADA
1 EMPLEADO ADMINISTRATIVO	70% 12 meses

Las funciones de los puestos de trabajo zonas las propias del puesto de trabajo.

1.2. En el supuesto que en alguna especialidad no hubiera candidatos inscritos en el SEXPE o la plaza quedara vacante una vez realizada la selección, se cambiaría la especialidad.

1.3. Se hace constar que para cada una de las convocatorias que se realicen por el Ayuntamiento con cargo a este Programa deberá comprobarse por la Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho compromiso.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

1. Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo a la fecha de realización del sondeo en el centro de empleo del SEXPE de Herrera del Duque y a la fecha de selección para la contratación. El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
2. Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, deberán estar en posesión de las titulaciones y/o experiencia que se indican a continuación.
3. Además de los requisitos expuestos con anterioridad, los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se describen para cada una de las plazas convocadas.

PUESTO	NIVEL ACADÉMICO	FORMACIÓN ESPECÍFICA
Auxiliar Administrativo		

TERCERA: PRESELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

El proceso de preselección se efectuará en los siguientes términos:

El Ayuntamiento deberá formalizar las ofertas de empleo o solicitud de trabajadores y presentarla ante el Centro de Empleo del SEXPE de Herrera del Duque, que efectuará una





Ayuntamiento de Valdecaballeros

preselección de los demandantes de empleo inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en las presentes bases. Se dará prioridad por grupos, en el siguiente orden:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Recibida la preselección del SEXPE mediante la cual los candidatos estarán ordenados por período ininterrumpido en la situación de desempleo y grupo, siendo preferente el grupo anterior al posterior, y una vez comprobada que se reúnen los requisitos de la Base Segunda, se realizará una prueba objetiva teórica y/o práctica según Anexo excluyente de mayor adecuación al puesto de trabajo de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. Tales pruebas tendrán carácter excluyente de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados por el Ayuntamientos. En aquellos supuestos que el ejercicio se base en un temario se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

La puntuación máxima de la prueba será de 10 puntos.

Una vez realizado el examen, se priorizará los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social que se han considerado en los siguientes términos:

1. Mayor tiempo de desempleo en los últimos dos años. 0.6. 0.025 puntos por mes completo en situación de desempleo.
2. Por no cobrar ningún tipo de prestación de desempleo y/o subsidio 0.5
3. Discapacidad 0.5
4. Cargas familiares 0.4 0.1 por hijo menor de 25 años y que conviva con el interesado o mayor de 25 años dependiente.
5. No haber trabajado en el último Plan de Colaboración Económica para el empleo 0.5 (6 meses) porcentajes de desempleo.

En los supuestos de empate se resolverá por el tiempo de desempleo.

Una vez ordenandos los candidatos que tengan plaza, según grupos de preferencia y superadas las pruebas, a efectos de elección de plaza, el orden que se seguirá será el resultante por la nota obtenida en las pruebas de selección, independientemente del grupo al que se pertenezca en la preselección efectuada por el SEXPE.

La documentación acreditativa de las situaciones que se bareman, será exigida a los aspirantes que hayan superado la prueba. Se concederá un plazo para acreditarla y los datos que puedan ser recabados de oficio se aportaran por el Ayuntamiento de Valdecaballeros, previa autorización de los interesados a los efectos oportunos.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

QUINTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

El Tribunal de Selección estará formado:

- Presidente: un empleado público de Administración Local.
- Vocales: dos empleados públicos de Administración Local.

Podrán designarse suplentes de los respectivos titulares determinándose un orden de suplencia entre ellos.

En los días previos a la realización de las pruebas se publicarán los nombres de las personas que formarán parte de los Tribunales de Selección.

Secretaria: la de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, con voz y sin voto.

En calidad de observadores, con voz y sin voto, podrán estar presentes en el proceso selectivo un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y un representante de los Grupos Municipales.

SEXTA: BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección los aspirantes no contratados y que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para sustituciones de baja o renuncia.

En Valdecaballeros, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Gregorio Rodríguez Dueñas

Fdo.: Pilar Feijoo Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Valdecaballeros

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: El Municipio. Disposiciones comunes a las Entidades Locales.

Tema 3. Texto Refundido Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: Recursos de los municipios.

Tema 4. Documentos administrativos. Contenido y forma.

